

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 0034800

De conformidad con los artículos 82, y 90 del CGP, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique de forma separada las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad mandataria COBROACTIVO SAS (numeral 10, artículo 82 del CGP).

2. El Abogado Julián Zarate Gómez, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que los indicados en el libelo (notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co;Julian.zarate@cobroactivo.com.co) no están registrados en URNA.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6deb70a5ce968d4ace3c0299ca36b29b2c24f50a91f45cb86c2424eae5eba3
60**

Documento generado en 28/07/2020 10:28:52 a.m.